



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 3 de abril de 2023

RES. SAGyP N° 143/23

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 167/2022 y el TEA A-01-00007656-9/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el titular del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la asignación de una Caja Chica Común en miras a solventar gastos que guarden estricta relación con el desarrollo de su tarea. (v. Adjunto 36130/23).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.588) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en esa línea, mediante la Resolución CM N° 167/2022, el Plenario de Consejeros aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en su Anexos I.

Que conforme el artículo 1° del Anexo A del mentado “régimen de fondos”, los fondos correspondientes a cajas chicas comunes “*se entregarán a las Cámaras de Apelaciones (Presidencias, Vocalías y Secretarías de Cámara), Juzgados, Presidencia del Consejo de la*

Magistratura, Unidades Consejero, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretarías del Consejo de la Magistratura, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Delegación FOFECEMA- Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la Rep. Argentina e Intendencias y se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores o urgentes e impostergables y –a excepción de lo previsto en el artículo 2º- únicamente para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: a) Inciso 2 "Bienes de consumo" c) Inciso 4 "Bienes de uso no inventariables".

Que a su vez, el artículo 5º del mencionado Anexo A, establece para las Cajas Chicas Comunes solicitadas por los juzgados de Primera Instancia un monto a asignar de seiscientos veinticinco unidades de compra (625 UC), y dicha asignación de fondos deberá ser efectuada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que resulta pertinente establecer el monto para la caja chica común solicitada por el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en seiscientos veinticinco unidades de compra (625 UC).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General Programación y Administración Contable tomo intervención e informó que cuenta con los recursos necesarios para afrontar lo requerido (v. Memo DGPYAC 446/23).

Que tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en los términos de la Resolución CM N° 167/2022 (v. Adjunto 42116/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de su competencia, emitió el Dictamen DGAJ N° 11894/2023.

Que en virtud de lo expuesto y analizadas las tareas encomendadas de las áreas requirentes, resulta pertinente establecer el monto de la Caja Chica Común correspondiente al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispuesto por el artículo 5º del Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las necesidades de cada dependencia, en estricto correlato con las tareas que les fueron encomendadas.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de

la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM Nros. 167/2022 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase en seiscientos veinticinco unidades de compra (625 UC) el monto de la Caja Chica Común asignada al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° del Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que realice las gestiones administrativas y bancarias necesarias para la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Tribunal Electoral, destinada a la administración de los fondos aprobados en el artículo 1°.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese por correo electrónico al titular del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 143/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

